PERÚ
MINAM

Firmado digitalmente por:
MONTES BARRANTES Diego
Alejandro FAU 20492966658 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/04/2024 14:45:50-0500

# PROGRAMA DE INTEGRIDAD

AÑO 2024

## Ministerio del Ambiente

Oficina de Integridad Institucional

## INTRODUCCIÓN

Actualmente, ***la lucha contra la corrupción*** es reconocida como pilar fundamental para el desarrollo económico y social de los países, pues se considera un elemento esencial para la inversión y el desarrollo competitivo de las economías.

En esa línea, y teniendo en cuenta que la corrupción involucra una problemática estructural, multifactorial y compleja, los esfuerzos por disminuir sus índices deben ser dirigidos a atender, principalmente, las causas que la originan; por lo que la ***prevención*** es condición elemental para preservar la ***integridad*** como elemento indispensable para realizar las funciones que son competencia de cada institución.

Asimismo, la ***integridad institucional*** considera a las entidades públicas como un grupo de elementos integrados y funcionando en el mismo sentido y no como un grupo de individuos fragmentados. Esta integración debe reflejarse en la práctica institucional cotidiana y no solamente en valores abstractos y discursos.

En tal sentido, las acciones que se desarrollen para prevenir la corrupción no pueden medirse solo teniendo en cuenta el resultado final de una evaluación o de la posición que ocupemos en una medición comparativa o ranking. Deben medirse también en el contexto de un proceso en el cual el Estado debe ir implementando todas las medidas necesarias para ***transformar la conciencia de los servidores y ciudadanos****, a través del* aumento de la ***visibilidad de su trabajo y la eficiencia de su gestión.***

Así, en un ***ambiente íntegro***, los servidores públicos cumplen cabalmente con sus responsabilidades y utilizan la información y los recursos públicos en beneficio del interés general, manteniendo una actuación adecuada con sus colegas y con la ciudadanía y promoviendo una cultura de honestidad y transparencia.

De esta manera, ***la integridad no solo implica la observancia de la ley***, sino que es el punto de partida en la ***generación de valor público***, el cual es un activo intangible fundamental de cualquier sociedad y el objetivo de las instituciones gubernamentales; constituyendo la base para incrementar el bienestar social y satisfacer las necesidades de la población, en condiciones de equidad y justicia.

Para el ***Ministerio del Ambiente*** (en adelante MINAM), organismo del Poder Ejecutivo que ejerce la rectoría de la Política Nacional del Ambiente - *que abarca la conservación y uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas, la calidad ambiental, el cambio climático, la gestión y manejo de residuos sólidos, el manejo de suelos, la gobernanza ambiental*, *entre otros*-.es prioritario consolidar un sector íntegro y transparente, promotor de la probidad, que garantiza la prevención y sanción efectiva de la corrupción, con la participación efectiva del personal del Sector y la ciudadanía.

Así, en el marco de la implementación de la función de integridad, el MINAM ha venido desplegando importantes esfuerzos. Por ejemplo, se cuenta con una ***Política Antisoborno*** y se ha obtenido la Certificación Internacional ***ISO 37001 Antisoborno*** para quince (15) procesos, con miras a certificar en una segunda etapa a treinta y tres (33) procesos misionales; proyectándose a obtener para el 2025, el ISO 19600 de Sistemas de Gestión de Compliance, el cual constituye una herramienta especializada para identificar y gestionar los riesgos por posibles incumplimientos de obligaciones.

El MINAM también cuenta con la Directiva N° 02-2023-MINAM/SG "***Directiva para la gestión de denuncias sobre presuntos actos de corrupción"***, que se presenten ante el Ministerio del Ambiente (MINAM), incluyendo el otorgamiento de medidas de protección a el/la denunciante, herramienta fundamental para la generación de confianza en los/las servidor/es/as de la institución y la ciudadanía.

Otra acción del MINAM sobre la función de Integridad, fue la creación de la ***Comisión de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Sector Ambiental*** (periodo junio 2022-junio 2024), a fin de coadyuvar al fortalecimiento de una cultura de integridad, principios éticos, transparencia y neutralidad pública entre los servidores y funcionarios del sector; además que también efectúa el seguimiento a la implementación de acciones orientadas al cumplimiento del Modelo de Integridad Pública.

En esta línea, y a fin de dar continuidad al cumplimiento de la función de integridad, se ha elaborado el ***Plan de Integridad 2024***, como una herramienta para la prevención y lucha frontal contra la corrupción en el MINAM, que servirá de base al Sector Ambiental, integrado por el MINAM y sus organismos públicos ejecutores: *Instituto Geofísico del Perú (IGP), Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), y por los organismos públicos especializados técnicos: Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP), Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) y Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE)*.

El ***Plan de Integridad 2024*** tiene como antecedentes el Estudio de la OCDE sobre Integridad en el Perú, publicado el 28 de febrero de 2017; las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, de fecha 22 de julio de 2002; en concordancia con la normativa nacional e internacional sobre la materia. Asimismo, la Presidencia del Consejo de Ministros ha emitido normas marco en temas de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que hemos utilizado como marco de referencia para el presente documento, entre las que destacan: (i) La Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada con Decreto Supremo Nº 092-2017-PCM, la cual es de cumplimiento obligatorio para las entidades públicas; y, (ii) El Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado con Decreto Supremo Nº 044-2018-PCM, en cuyas disposiciones encarga su cumplimiento a todas las entidades públicas.

El MINAM tuvo como punto inicial para la elaboración del Plan de Integridad 2024 un diagnóstico en base a la evaluación del ***Modelo de Integridad*** para las entidades del Sector Público, contenido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021. El citado Modelo responde a estándares internacionales y buenas prácticas planteadas desde la cooperación internacional.

Asimismo, la Secretaría de Integridad Pública ha diseñado el ***Índice de Capacidad Preventiva*** frente a la Corrupción (ICP), herramienta para medir de forma estandarizada, los avances en la implementación de los componentes del modelo de integridad. Su formulación contó con la participación de las áreas involucradas, a fin de promover una implementación articulada y coordinada para la implementación del Modelo.

En tal sentido, la formulación del ***Plan de Integridad 2024*** fue realizada por la Oficina de Integridad Institucional del MINAM, a fin de definir las acciones a realizar en el año 2024 para el cierre de brechas y la continuidad de acciones destinadas a la implementación del Modelo de Integridad en la entidad; en base a los resultados de la evaluación realizada por la Secretaría de Integridad Pública para el periodo 2023.

Así, el Plan tiene como principal objetivo el dotar al MINAM de un instrumento de gestión con el detalle de acciones vinculadas a la implementación y seguimiento del Modelo de Integridad Pública en el MINAM, a fin de fortalecer la integridad y la lucha contra la corrupción, y contar con un sector transparente e íntegro, que practica y promueve la probidad, y garantiza la prevención y sanción efectiva de la corrupción, con la participación activa del personal del Sector y de la ciudadanía.

El Plan de Integridad 2024 es un instrumento fundamental para continuar con el fortalecimiento de la cultura de integridad en el Sector Ambiente y es de obligatorio cumplimiento para las unidades ejecutoras del Ministerio Recoge el compromiso del Sector Ambiental, sus autoridades, funcionarios y personal en general, quienes asumen el serio y firme propósito de cumplir con las acciones que se plantean en el mismo, con el fin de prevenir actos de corrupción y propiciar un cambio de percepción en los ciudadanos y que la imagen que se conciba de los servidores públicos del Sector sea aquella descrita con acciones de parámetros éticos como la integridad y la honestidad.

## MARCO LEGAL

**Internacional**

1. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, aprobada por Resolución Legislativa N° 28357 y ratificada por Decreto Supremo N° 075-2004-RE.
2. Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada por Resolución Legislativa N°26756, ratificada por Decreto Supremo N° 012-97-RE.

**Nacional**

1. Constitución Política del Perú.
2. Acuerdo Nacional (Políticas de Estado Nº 24, 26 y 29).
3. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
4. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.
5. Ley N° 28024, Ley que regula la Gestión de Intereses en la Administración Pública.
6. Ley Nº 29542, Ley de Protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal.
7. Ley Nº 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción.
8. Ley Nº 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos.
9. Decreto Legislativo Nº 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
10. Decreto Legislativo Nº 635, Código Penal. Título XVIII: Delitos contra la Administración Pública.
11. Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
12. Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Decreto Supremo que aprueban el Reglamento de la Ley Nº 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.
13. Decreto Supremo Nº 002-2007-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
14. Decreto Supremo N° 010-2017, Decreto que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
15. Decreto Supremo N° 092-2017- PCM, Decreto que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
16. Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
17. Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018- 2021.
18. Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28024 - Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública.
19. Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia de Integridad en el Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción.
20. Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

21. Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público".
22. Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 003-2023-PCM/SIP, que aprueba los parámetros del proceso de evaluación del estándar de integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva (ICP); asimismo, aprueba las Guías de Evaluación del Estándar de Integridad de las Etapas N° 01 y 02.
23. Resolución Ministerial N° 138-2022-MINAM, que crea la "Comisión de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Sector Ambiental".
24. Resolución N°001-2023-PCM/SIP que aprueba la Guía para la Gestión de Riesgos que afectan la integridad pública.
25. Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

## MARCO CONCEPTUAL

A efectos de la implementación del Programa de Integridad Institucional 2024, deben considerarse los siguientes conceptos:

a) **Acto de corrupción:** Describe aquella conducta o hecho que da cuenta del abuso del poder público por parte de un servidor civil que lo ostente, con el propósito de obtener para sí o para terceros un beneficio indebido.

b) **Integridad pública:** Es la actuación coherente con valores, principios y normas, que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía esté orientado al interés general y a la generación de valor público.

c) **Modelo de Integridad Pública:** Es el conjunto de orientaciones dirigidas a fortalecer la capacidad preventiva y defensiva de las entidades frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética. Desde la normativa vigente, dichas orientaciones se organizan de manera sistémica en una estructura de trabajo de nueve componentes sobre la base de conceptos y pautas específicas a nivel organizacional y funcional, que, a la fecha, constituyen el estándar peruano de integridad y un marco de trabajo para implementar el enfoque de integridad pública en cada entidad.

   El Modelo de Integridad Pública está compuesto de nueve (9) componentes, que tiene un total de treinta y dos (32) actividades vinculadas, conforme al siguiente detalle:

| Nº | Componentes | Nº | Actividades vinculadas |
|---|---|---|---|
| C1 | Compromiso de la Alta Dirección. | 1 | Fortalecimiento de la Oficina de Integridad Institucional. |
| | | 2 | Visibilización de la integridad pública como objetivo institucional. |
| | | 3 | Reuniones con alta dirección. |
| | | 4 | Verificación de requisitos a funcionarios de libre designación y remoción. |
| C2 | Gestión de Riesgos. | 5 | Identificación, evaluación y mitigación de procesos o actividades que generen riesgos frente a la corrupción y otras prácticas cuestionables. |
| | | 6 | Mapa de riesgos y controles. |
| C3 | Políticas de Integridad. | 7 | Código de ética y conducta del Minam. |
| | | 8 | Seguimiento a la implementación de las declaraciones juradas de intereses. |
| | | 9 | Prevención y mitigación de conflicto de intereses. |
| | | 10 | Reconocimiento al personal. |
| | | 11 | Contratación y designación de personal. |
| | | 12 | Debida diligencia. |
| C4 | Transparencia, datos abiertos y rendición de cuentas. | 13 | Verificación del Portal de Transparencia Estándar. |
| | | 14 | Seguimiento al Registro de Visitas en Línea. |
| | | 15 | Seguimiento al Registro de Gestión de Intereses. |
| | | 16 | Seguimiento a las Agendas Oficiales. |
| | | 17 | Transparencia activa. |
| | | 18 | Transparencia pasiva. |
| C5 | Controles internos, externo y auditoría. | 19 | Seguimiento de implementación del sistema de control interno. |
| | | 20 | Seguimiento al avance en la implementación de las recomendaciones emitidas por OCI. |
| C6 | Comunicación y capacitación. | 21 | Inducción en integridad a nuevo personal. |
| | | 22 | Capacitación en temas de ética e integridad pública. |
| | | 23 | Difusión interna y externa en temas de ética e integridad pública. |
| | | 24 | Evaluación de clima laboral. |
| | | 25 | Evaluación de nivel de satisfacción de las partes interesadas. |
| C7 | Canal de denuncias. | 26 | Implementación de canal de denuncias. |
| | | 27 | Mecanismos de protección al denunciante. |
| | | 28 | Difusión de plataformas de denuncia y medidas de protección. |
| | | 29 | Reporte de monitoreo de denuncias y medidas de protección. |
| C8 | Supervisión y Monitoreo del Modelo de Integridad Pública | 30 | Evaluación de efectividad de los componentes del Modelo de Integridad Pública. |
| | | 31 | Monitoreo y supervisión a entidades adscritas. |
| C9 | Encargado del Modelo de Integridad Pública | 32 | Acompañamiento y orientación a las unidades orgánicas. |

d) **Índice de capacidad preventiva frente a la corrupción (ICP):** Es la herramienta que permite medir la adecuación de la entidad al estándar de integridad a través del desarrollo de los componentes y subcomponentes del modelo de integridad, evidenciando las brechas y oportunidades de mejora en su implementación.

e) **Programa de Integridad Institucional:** Es el instrumento mediante el cual se establecen lineamientos y mecanismos para promover e implementar una cultura de integridad al interior de cada entidad. Define el curso de acción para cerrar brechas identificadas según el ICP, y su seguimiento es semestral, incorporándose además el desarrollo de los nueve componentes del Modelo de Integridad Pública.

Asimismo, el Plan de Integridad 2024 se basa en los siguientes pilares:

1. **Políticas de Estado del Acuerdo Nacional**

   Con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática, con fecha 22 de julio de 2002, el Acuerdo Nacional estableció un conjunto de políticas agrupadas en cuatro objetivos:

   - Democracia y Estado de Derecho
   - Equidad y Justicia Social
   - Competitividad del País
   - Estado eficiente, transparente y descentralizado

   Ahora bien, en el marco de la lucha contra la corrupción se estableció dentro del Cuarto Objetivo, la Política 26: "Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas".

   Asimismo, en el citado Cuarto Objetivo se establecieron dos políticas ligadas a la lucha contra la corrupción: la Política 24 "Afirmación de un Estado eficiente y transparente" y la Política 29 "Acceso a la información, libertad de expresión y libertad de prensa", relacionadas en la medida que la transparencia y el acceso a la información constituyen requisitos elementales para una gestión libre de corrupción.

2. **Estudio de la OCDE sobre Integridad en el Perú**

   La *Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos* emitió un informe denominado "Reforzar la integridad del Sector Público para un crecimiento incluyente", que fue publicado el 28 de febrero de 2017, el cual brinda un conjunto de recomendaciones concretas para reforzar un sistema de integridad coherente e integral tanto a nivel nacional como regional.

3. **Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción**

   Mediante Decreto Supremo Nº 092-2017-PCM, publicado el 14 de setiembre de 2017, se aprobó la "Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción" la cual establece un (01) objetivo general, tres (03) ejes y trece (13) objetivos específicos, aprobación que renueva el compromiso del Estado por erradicar la corrupción en todas sus instancias y, asimismo ordena e integra las decisiones adoptadas en materia de prevención, detección y sanción de la corrupción; siendo de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes poderes del Estado, organismos constitucionales autónomos y los diferentes niveles de gobierno.

| Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción | |
|---|---|
| Objetivo General: Contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía. | |
| **Ejes** | **Objetivos Específicos** |
| EJE 1: Capacidad preventiva del Estado frente a los actos de corrupción | 1.1 Garantizar la transparencia y el acceso a la información pública en las entidades del Estado. |
| | 1.2 Consolidar una gestión de información integrada para la prevención de la corrupción en la administración pública |
| | 1.3 Impulsar y consolidar la reforma del sistema electoral en el Perú y de las organizaciones políticas. |
| | 1.4 Promover e instalar una cultura de integridad y ética pública en los/las servidores/as civiles y en la ciudadanía. |
| | 1.5 Instalar y consolidar la gestión de conflictos de intereses y la gestión de intereses en la administración pública. |
| EJE 2: Identificación y Gestión de Riesgos | 2.1 Fortalecer el mecanismo para la gestión de denuncias por presuntos actos de corrupción |
| | 2.2 Impulsar una carrera pública meritocrática. |
| | 2.3 Garantizar la integridad en las contrataciones de obras, bienes y servicios. |
| | 2.4 Fortalecer la gestión de riesgo al interior de cada entidad pública. |
| EJE 3: Capacidad Sancionadora del Estado frente a los actos de corrupción | 3.1 Reforzar el sistema de justicia penal |
| | 3.2 Reforzar el sistema disciplinario |
| | 3.3 Reforzar el sistema nacional de control |
| | 3.4 Fortalecer los mecanismos para recuperación de activos y pérdidas de dominio ante delitos agravados contra la administración pública. |

## 4. Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021

A través del Decreto Supremo Nº 044-2018-PCM, publicado el 26 de abril de 2018, se aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021, en el cual se establecieron sesenta y nueve (69) acciones priorizadas que debe realizar el Estado para alcanzar los trece (13) objetivos de la Política Nacional. En este Plan Nacional se establece el Modelo de Integridad para facilitar a las entidades públicas la implementación de una estructura de prevención de la corrupción y promoción de la integridad. De conformidad con la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, publicado el 10 diciembre 2021, el Modelo de Integridad para las

entidades del sector público, previsto en la Tabla Nº 11 del citado Plan Nacional, se mantiene vigente hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

De las 69 acciones seleccionadas, 29 están dirigidas a fortalecer la capacidad de prevención de la corrupción, 21 están asociadas a la identificación y gestión de riesgos y 18 acciones están vinculadas al fortalecimiento de la capacidad sancionadora del Estado.

| **OBJETIVOS ESPECÍFICOS** | **Nº ACCIONES** |
|---|---|
| 1. Garantizar la transparencia y el acceso a la información pública en las entidades del Estado. | 8 |
| 2. Consolidar una gestión de información integrada para la prevención de la corrupción en la administración pública | 8 |
| 3. Impulsar y consolidar la reforma del sistema electoral en el Perú y de las organizaciones políticas. | 6 |
| 4. Promover e instalar una cultura de integridad y ética pública en los/las servidores/as civiles y en la ciudadanía. | 3 |
| 5. Instalar y consolidar la gestión de conflictos de intereses y la gestión de intereses en la administración pública. | 4 |
| 6. Fortalecer el mecanismo para la gestión de denuncias por presuntos actos de corrupción | 3 |
| 7. Impulsar una carrera pública meritocrática | 5 |
| 8. Garantizar la integridad en las contrataciones de obras, bienes y servicios | 10 |
| 9. Fortalecer la gestión de riesgo al interior de cada entidad pública. | 3 |
| 10. Reforzar el sistema de justicia penal | 11 |
| 11. Reforzar el sistema disciplinario | 2 |
| 12. Reforzar el sistema nacional de control | 2 |
| 13. Fortalecer los mecanismos para recuperación de activos y pérdidas de dominio ante delitos agravados contra la administración pública. | 4 |
| **TOTAL** | **69** |

## 5. Implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública

A través de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública", aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, se establecen directrices para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública , en el marco de la normativa, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

Asimismo, la normativa precitada señala que la función de integridad es la labor de asesoramiento especializado para la conducción, ejecución y monitoreo de las acciones destinadas a elevar los

estándares de integridad institucional, con la finalidad de fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de la entidad frente a la ocurrencia de prácticas antiéticas o corruptas, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

La Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Secretaría General, responsable de ejercer la función de integridad en la entidad. Encargada de la ejecución, coordinación y supervisión de la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción en el Ministerio y el Sector Ambiental, así como de la gestión de las denuncias sobre presuntos actos de corrupción, de acuerdo con lo señalado en el artículo 56° del Texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM.

**6. Cultura de integridad en las entidades del sector público**

Adicionalmente, a través de la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se establecen medidas de desempeño para fortalecer una cultura de prevención y cumplimiento acorde con el modelo de integridad en las entidades de la administración pública, estableciendo las pautas para incorporar al Programa de Identidad de la entidad, que debe ser aprobado anualmente.

## RECTORÍA DE LA POLÍTICA NACIONAL DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

El Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, y dispone que la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, es el órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, así como de desarrollar mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción.

Además, la citada norma prevé que la Oficina de Integridad Institucional mantiene relaciones técnico-funcionales con la Secretaría de Integridad Pública - SIP y se sujeta a las disposiciones que esta emita en materia de integridad y ética pública.

En su calidad de órgano rector de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros ha emitido diversos lineamientos, herramientas e instrumentos para impulsar el Modelo de Integridad. Algunos de ellos estuvieron dirigidos a fortalecer las condiciones esenciales para el desarrollo de esta labor en la entidad, como los Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad (Directiva N° 002-2021-PCM/SIP). En adición a ello, se emitieron parámetros para el desarrollo de los componentes del Modelo de Integridad, la Guía para la Gestión de Riesgos que afectan la integridad pública (Resolución N°001-2023-PCM/SIP); asimismo, se aprobaron parámetros y guías para la evaluación de este importante esfuerzo (Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 003-2023-PCM/SIP); así como la reciente aprobación de los lineamientos para la implementación de la Función de Integridad (Directiva N° 001-2024-PCM/SIP); establecidos con la finalidad de orientar a las entidades en la implementación del Modelo.

En el marco de las normas mencionadas, la SIP está facultada para expedir normas que son de obligatorio cumplimiento por las Oficinas de Integridad Institucional, así como recomendaciones y normas complementarias.

## COMPETENCIAS Y FUNCIONES DE LA OFICINA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL - OII

De acuerdo con el numeral 6.1.1. de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, la Oficina de Integridad Institucional es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad. Entre sus funciones enumeradas en el Numeral 6.2. de la precitada Resolución, se encuentra: i) monitorear la implementación del Modelo de Integridad Institucional; y, ii) proponer las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.

Asimismo, conforme al Numeral 4.6.2 de la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público, aprobada por la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, señala que el Órgano que ejerce la función de integridad se encarga de conducir y dirigir medidas destinadas a fortalecer una cultura de integridad a través de las siguientes acciones: i) registrar información del estado de desarrollo del Modelo de Integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción (ICP); ii) elaborar el Programa de Integridad; iii) capacitar y brindar asistencia técnica a los demás órganos y unidades orgánicas respecto al desarrollo del modelo de integridad; iv) coordinar con los órganos y unidades orgánicas que participan en el fortalecimiento de la cultura de integridad; y, v) proponer a la Alta Dirección la aprobación de los documentos para el fortalecimiento de la integridad.

En el MINAM, los Artículos 56° y 57° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, señalan que la Oficina de Integridad Institucional es responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, y tiene entre sus funciones: i) Participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación de acciones de integridad y lucha contra la corrupción del Ministerio, así como hacer seguimiento a su cumplimiento; ii) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento; iii) Monitorear la implementación del Modelo de Integridad Institucional del Sector Ambiental; etc.

## BRECHAS IDENTIFICADAS

Mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, la SIP creó el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción (ICP) como la herramienta que permite medir la adecuación de la entidad al estándar de integridad a través del desarrollo de los componentes y subcomponentes del modelo de integridad, evidenciando las brechas y oportunidades de mejora en su implementación. Se asigna una puntuación a las entidades públicas en función del avance alcanzado dentro de la exigencia de cada etapa. De este modo, se asigna una puntuación de 0 a 1; donde 0 supone que no se ha verificado ningún avance y 1 que se ha cumplido plenamente en la etapa evaluada.

En ese marco, el ICP es un número que refleja el resultado de la sumatoria del puntaje obtenido en cada etapa establecida para la implementación del Modelo de Integridad. Conforme a dicha lógica, se espera que las entidades que avancen hasta la quinta etapa alcancen una puntuación máxima de 5 puntos.

En la ficha técnica del Índice de Capacidad Preventiva Frente a la Corrupción (ICP)[1] se señala que la estrategia de evaluación del Modelo de Integridad se plantea en un horizonte de cinco (5) años, en el que progresivamente y de manera anual se establece un nuevo Estándar de Integridad, el cual se va agregando al estándar anterior.

Así, el Estándar de Integridad cuenta con cinco (5) etapas de implementación en el que cada etapa supone la adopción de un conjunto definido de instrumentos, mecanismos y/o herramientas para fortalecer la capacidad preventiva de las entidades frente a la corrupción. Cada una de ellas debe contar con guías que definen los parámetros de evaluación de cada etapa:

Etapa 1: Cumplimiento normativo e institucionalización
Etapa 2: Aplicación e implementación
Etapa 3: Consolidación de mecanismos y herramientas
Etapa 4: Evaluación de resultados
Etapa 5: Evaluación de impacto

El objetivo es ir progresando en la implementación de los mecanismos y elevando los criterios de evaluación conforme se vaya fortaleciendo la capacidad operativa de las entidades preventiva de las entidades. La progresividad supone que, si bien el Modelo de Integridad puede implementarse en cada entidad de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría de Integridad Pública, esta última evalúa su implementación de manera escalonada, iniciando con las entidades del gobierno nacional y ampliando el alcance de su evaluación hacia el nivel subnacional. El desarrollo por etapas implica que el Modelo de Integridad conlleva un nivel de exigencia que se eleva conforme se avanza en la implementación.

| | **Etapa 01:** Cumplimiento normativo e Institucionalización | **Etapa 02:** Aplicación e implementación | **Etapa 3:** Consolidación de mecanismos y herramientas | **Etapa 4:** Evaluación de resultados | **Etapa 5:** Evaluación de impacto | **ICP** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Entidades evaluadas al 2023** | Poder Ejecutivo<br>Poder Legislativo<br>Poder Judicial<br>OCA<br>Gobiernos Regionales | Poder Ejecutivo | — | — | — | |
| **Máxima puntuación** | **1 punto** | **1 punto** | **1 punto** | **1 punto** | **1 punto** | **5 puntos** |

En tal sentido, la SIP evalúa el avance del modelo de integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción (ICP), para lo cual aprueba Guías de Evaluación que indican los medios de verificación como medio de sustento que deben presentar las entidades, así como la descripción del desarrollo de cada una de las acciones a desplegar por parte de las oficinas de integridad respecto de las preguntas del Formulario del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción.

[1] https://reporteintegridad.servicios.gob.pe/doc/Indice_de_Capacidad_Preventiva.pdf

A la fecha, se han aprobado las guías de evaluación de las etapas 01 y 02 de la implementación del Modelo de Integridad, a través de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 003-2023-PCM/SIP; no obstante, la proyección de la SIP es contar al 2026 con las cinco (05) etapas de implementación.

En el 2023, la SIP consideró setenta y seis (76) preguntas en total para la implementación de las Etapas 1 y 2 del estándar de integridad, como parte del Formulario del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción. La SIP señaló que, de acuerdo con la evaluación efectuada a través del ICP en el 2023, el MINAM obtuvo un resultado deseable, obteniendo un puntaje de 0.81 en la primera etapa y de 0.57 en la segunda etapa, haciendo un puntaje total de 1.38 en la implementación del Modelo de Integridad en la entidad.

**Estándares evaluados**

| Etapa 01: Cumplimiento Normativo e Institucionalización | Etapa 02: Aplicación e implementación | Etapa 3: Consolidación | Etapa 4: Evaluación de resultados | Etapa 5: Evaluación de impacto | ICP(*) |
|---|---|---|---|---|---|
| 0.81 | 0.57 | | | | 1.38 |

(*) El ICP es el resultado de la sumatoria del puntaje obtenido en cada etapa de implementación del Modelo de Integridad. Se espera que al término de las cinco etapas las entidades alcancen la puntuación máxima de 5 puntos.

Los componentes que lograron mayor alcance fueron Compromiso de la Alta Dirección, Políticas de Integridad, Transparencia, Comunicación y Capacitaciones, Canal de Denuncias, Encargado del Modelo. Los componentes con un menor avance fueron Gestión de Riesgos, Supervisión y Monitoreo.

Además, como acciones a realizar respecto de la Etapa 01, la SIP indicó que se debe: i) realizar el análisis de riesgos de corrupción de la entidad, conforme a lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Integridad Pública N° 01-2023-PCM/SIP; ii) elaborar de informes de evaluación de resultados emitidos por la SIP; iii) articular con las distintas áreas de la entidad la implementación de las acciones vinculadas con el Modelo de Integridad. Respecto de la Etapa 02, señaló que se debe: i) asegurar la actualización permanente del Registro de Visitas en Línea; (ii) asegurar la actualización permanente del Módulo del Registro de Agendas Oficiales de altos funcionarios; (iii) generar información estadística sobre la eficacia de la aplicación de los mecanismos o herramientas del Modelo de Integridad; (iv) emitir comunicaciones a las áreas de la entidad recordando sus funciones, metas y/o responsabilidades vinculadas con la implementación del Modelo de Integridad.

A partir del 2024 la evaluación sobre los avances de la implementación del Modelo de Integridad Público se realizará de manera anual, a través de la aplicación del Índice de Capacidad Preventiva de las entidades públicas frente a la corrupción (ICP).

## OBJETIVOS DEL PROGRAMA

**Objetivo General:**

El Programa de Integridad 2024 tiene como objetivo general el dotar al MINAM de un instrumento de gestión con el detalle de acciones vinculadas a la implementación y seguimiento del Modelo de Integridad Pública en el MINAM, a fin de fortalecer la integridad y la lucha contra la corrupción, y contar

con un sector transparente e íntegro, que practica y promueve la probidad, y garantiza la prevención y sanción efectiva de la corrupción, con la participación activa del personal del Sector y de la ciudadanía..

**Objetivos Específicos:**

| **Ejes de la Política Nacional Anticorrupción** | **Objetivos Específicos** |
|---|---|
| Eje 1: Capacidad preventiva del Estado frente a los actos de corrupción. | 1. Garantizar la transparencia y el acceso a la información pública en el Sector. |
| | 2. Consolidar una gestión de información integrada para la prevención de la corrupción en el Sector. |
| | 3. Promover e instalar una cultura de integridad y de ética pública en los servidores civiles del Sector. |
| | 4. Instalar y consolidar la gestión de conflictos de intereses y la gestión de intereses en el Sector |
| Eje 2: Identificación y Gestión de Riesgos | 5. Fortalecer el mecanismo para la gestión de denuncias por presuntos actos de corrupción. |
| | 6. Impulsar una carrera pública meritocrática |
| | 7. Garantizar la integridad en las contrataciones de obras, bienes y servicios |
| | 8. Fortalecer la gestión de riesgos al interior del Sector |
| Eje 3: Capacidad sancionadora del Estado frente a los actos de corrupción | 9. Reforzar los sistemas disciplinarios |

**Estrategias y Acciones:**

Las estrategias marcan las pautas de acción a seguir para la consecución de los objetivos planteados.

Así, en un ámbito de integridad, se fortalecen las herramientas y mecanismos para la prevención, gestión de riesgos y sanción en materia de lucha contra la corrupción, teniéndose como estrategias entre otras las siguientes:

- Capacitar y concientizar a los servidores públicos de manera periódica y clara sobre la importancia de la integridad y los principios éticos en el ejercicio del cargo público.
- Garantizar el compromiso de la Alta Dirección en el fomento de una cultura ética.
- Promover una cultura de integridad abierta y transparente, en la cual las críticas son aceptadas y los actos sensibles en materia de ética pueden ser discutidos.
- Promover mecanismos de denuncia efectivos que permitan conocer posibles actos corruptos y garanticen las medidas de protección a los denunciantes.
- Mejorar el acceso y la calidad de la información pública para la prevención de la corrupción.

Las acciones están desarrolladas en el Anexo A - Programación de acciones para la implementación del Modelo de Integridad Pública.

## ALCANCE

El Programa de Integridad 2024 es un instrumento fundamental para continuar con el fortalecimiento de la cultura de integridad en el MINAM y es de obligatorio cumplimiento para los/las servidores/as civiles de las unidades de organización, programas y proyectos especiales del MINAM, independientemente de su régimen laboral o contractual.

## PLAN DE ACCIÓN 2024

El Programa de Integridad 2024 se desarrolla mediante un Plan de Acción, que contiene el detalle de las actividades a ejecutarse en el año, indicando las unidades orgánicas responsables, los plazos, indicadores y medios de verificación de cada una de las acciones incluidas.

Para la definición de acciones, se ha tomado en cuenta los nueve (9) Componentes del Modelo de Integridad Pública, las brechas identificadas en la evaluación del ICP efectuada en el 2023, y las Guías de Evaluación del Estándar de Integridad elaboradas por la SIP, las cuales presentan los medios de verificación y una descripción de las alternativas disponibles para cada una de las preguntas del formulario del ICP, así como las acciones a desplegarse sobre cada pregunta contenida en el formulario.

Para la definición de responsables de cada acción, se ha tomado en cuenta la competencia de cada unidad orgánica, por lo que dichas acciones serán desarrolladas principalmente por la OII, y también por la Oficina General de Recursos Humanos (OGRH), y la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía (OGDAC).

El Plan de Acción está compuesto de la siguiente forma:

**ANEXO A** Programación de acciones para la implementación del Modelo de Integridad Pública: Contiene la Matriz de Acciones con la descripción de actividades, responsables y el cronograma correspondiente a cincuenta y tres (54) acciones de los nueve (9) componentes del Modelo de Integridad Pública.

**ANEXO B** Programación de acciones para el fortalecimiento de capacidades en integridad pública: Contiene la programación acciones de capacitación con el detalle de los temas y fechas en los que se llevarán a cabo, bajo la coordinación de la OII, con el apoyo de la OGRH, en el marco del Componente 6: Comunicación y Capacitación del Modelo de Integridad Pública.

**ANEXO C** Programación de acciones de difusión y sensibilización en integridad pública: Contiene la programación de acciones de difusión con la descripción del contenido temático, cronograma, canales y público objetivo, bajo la coordinación de la OII, con el apoyo de OGRH y la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional en el marco del Componente 6: Comunicación y Capacitación.

## SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN

La OII, en cumplimiento de sus funciones, realiza el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa de Integridad 2024, y realizará semestralmente un informe respecto de los avances sectoriales logrados.

El Plan de Acción del Programa de Integridad 2024, es implementado por cada uno de los órganos o unidades orgánicas señalados como responsables de su ejecución, en el marco de sus competencias, implementación que deberá ser acreditada a través de los medios de verificación señalados en el citado Plan, así como en los formatos que alcance la OII de manera oportuna.

La implementación y el cumplimiento del Programa de Integridad 2024 se financia con cargo al presupuesto institucional del MINAM, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 044-2018-PCM.